



## **Ley de ciudadanía de los Estados Unidos del 2021: Un corto manual sobre las provisiones de control y relacionadas con el sistema de inmigración criminal<sup>1</sup>**

### **I. Introducción**

Este manual cubre las provisiones esenciales de control y relacionadas con el sistema criminal de la ley de ciudadanía de los Estados Unidos del 2021 (USCA, a veces nombrado como el “Biden bill,” proyecto de ley de Biden).

Introducido el 18 de febrero de 2021 en la cámara de representantes<sup>2</sup>, USCA es un proyecto de ley de inmigración que crearía un camino hacia la ciudadanía para personas indocumentadas viviendo en los Estados Unidos que hayan entrado el primero de enero del 2021 o antes. Aquellos que tengan TPS, trabajadores agrícolas, y personas que tengan DACA o que eran elegibles para recibir estatus bajo el Dream Act, serían todos elegibles para hacerse residentes permanentes inmediatamente. Otras personas indocumentadas podrían aplicar para una nueva forma de estatus legal llamado estatus de “Inmigrante Legal Provisionalmente” (LPI). Después de cinco años con estatus de LPI, ellos podrían aplicar para hacerse residentes permanentes.

La ley también retomarías visas que no fueron usadas empezando desde 1992; convertiría a esposos y esposas, niños, y padres de residentes permanentes en “familiares inmediatos” (aquellos que tienen elegibilidad inmediata y que no cuentan hacia el límite); cualquiera que haya estado esperando una visa por más de diez años sería inmediatamente elegible; e incrementaría el límite por país del 7% al 20% para disminuir la cantidad de casos pendientes.

---

<sup>1</sup> Esta es una publicación del National Immigration Project of the National Lawyers Guild (NIPNLG) (Proyecto nacional de inmigración del gremio nacional de abogados). Este manual se lanza bajo una licencia internacional con atribución de bienes comunes creativos 4.0 (CC BY 4.0). El manual ofrece un resumen de las provisiones del proyecto de ley según la versión del 19 de febrero del 2021, y no da cuenta por modificaciones futuras. Para preguntas sobre este manual, por favor contacte a Caitlin Bellis, abogada de política y defensa de la comunidad en NIPNLG, [cbellis@nipnlg.org](mailto:cbellis@nipnlg.org).

<sup>2</sup> El proyecto de ley fue introducido formalmente en la cámara de representantes el 18 de febrero del 2021. El texto de la versión de la cámara está disponible [aquí](#). Una versión paralela en el senado, disponible [aquí](#), se espera ser introducida el lunes 22 de febrero.

Agregando a las barras de inadmisibilidad en las leyes de inmigración actuales, USCA impone nuevas barras criminales para la elegibilidad del programa de legalización. También apoya la construcción de una “frontera inteligente” y agrega un motivo adicional para la persecución y las sanciones bajo el código 8 U.S.C. sección § 1324.

USCA también incluye algunas reformas positivas de inmigración criminal, incluyendo la redefinición del término “condena” con fines de inmigración, aumenta el número de excepciones para “petty offenses” (ofensas insignificantes) en el motivo de inadmisibilidad por crímenes que involucran “moral turpitude” (depravación moral), y crea exenciones que pueden excusar la mayoría de los motivos de inadmisibilidad y deportación. Estas exenciones sin embargo, no son universales, y siguen excluyendo a personas a base de haber tenido contacto con el sistema legal criminal.

## II. Barras criminales para la elegibilidad

La ley de inmigración actual ya contiene barras criminales severas para recibir estatus. USCA no cambia la mayoría de estas barras y agrega motivos adicionales para descalificar en el programa de legalización. Para poder recibir estatus bajo USCA, una persona no puede haber:

- Tenido una condena descrita en la sección 212(a)(2) del INA (Ley de Inmigración y Nacionalidad), que incluye, entre otras:
  - Cualquier crimen involucrando depravación moral (una categoría poco clara que no tiene definición legal y que abarca conducta criminal insignificante como el hurto en tiendas);
  - Cualquier condena de sustancias reguladas;
  - Cualquier dos o más condenas donde la persona reciba una sentencia agregada de cinco años de encarcelamiento;
  - Cualquier condena de “tráfico” de sustancias reguladas, una categoría que abarca crímenes que involucran la venta y distribución de sustancias reguladas;
- Tenido una condena de felonía (excepto aquellas felonías de ley estatal con relación al estatus)
- Tenido tres o más “misdemeanors” o delitos menores (excepto posesión de marihuana simple, cualquier ofensa de marihuana que ya no sería enjuiciable bajo la ley estatal, desobediencia civil no violenta, y ofensas menores de tránsito); o
- Ser considerado una amenaza de seguridad.

## III. Exenciones

USCA permite una exención humanitaria por motivos de **crímenes que involucran depravación moral, motivos relacionados a sustancias reguladas**, y otros motivos no criminales.

También permite una exención por el **motivo de felonía** y el **motivo de condenas múltiples** mientras que:

- la felonía no sea una felonía agravada bajo la sección 101(a)(43)(A) del INA (asesinato, violación, o abuso sexual de un menor); y
- la persona no haya tenido condenas durante los últimos diez años antes de la aplicación.

Finalmente, USCA permite una exención de **un solo delito menor** si la persona no ha tenido condenas en los últimos **cinco años** antes de la aplicación; o **dos delitos menores** si la persona no ha tenido condenas en los últimos **diez años** antes de la aplicación.

#### **IV. Reformas de inmigración criminal**

##### *Redefinición de “condena” con fines de inmigración*

Bajo la ley de inmigración actual la definición de “condena” incluye resultados que no contarían como condenas bajo las leyes criminales, incluyendo programas de desvío y antecedentes penales que han sido eliminados. USCA redefine la condena para excluir estos tipos de alivio de rehabilitación, trayendo la definición de condena en inmigración más a la par con la definición del sistema legal criminal.

##### *Restauración de recomendaciones judiciales contra la expulsión (JRADs)*

Antes de 1990, jueces estatales y federales tenían la capacidad de otorgar una Recomendación Judicial Contra la Expulsión (JRAD). Una JRAD impedía que las autoridades de inmigración deportaran a una persona en base a esa condena específica, aún si la condena constituía como un motivo para la expulsión. USCA restaura las JRADs, una herramienta importante para reducir las consecuencias represivas de las condenas bajo la ley de inmigración actual.

##### *Exención Humanitaria*

Más allá del programa de legalización, USCA restaura la discreción del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) y los jueces de inmigración para poder exonerar **uno o más motivos de inadmisibilidad** (excluyendo motivos de seguridad) y para exonerar **uno o más motivos de deportación** (excluyendo el motivo relacionado a la seguridad y el motivo de felonía agravada por asesinato, violación, y abuso sexual de un menor). Esta exención reduce significativamente los motivos para deportación y detención mandatoria.

##### *Presunción de liberación y la barrera a la expulsión para aplicantes de la visas U & T*

USCA proveería una presunción refutable para liberar a personas en detención que hayan aplicado para una visa U o T, o para alivio bajo VAWA, y prohibiría su expulsión mientras que haya una aplicación pendiente.

### *Exención para ofensas insignificantes*

USCA agrega una segunda exención para ofensas insignificantes al motivo de inadmisibilidad por un crimen que involucre depravación moral.

### **V. Revocación de las barras de 3 años, 10 años, y permanentes**

Bajo la ley actual, cualquiera que haya estado en los Estados Unidos sin estatus y se haya ido de los Estados Unidos no puede regresar sin esperar un periodo de tres años si estuvieron de seis meses a un año sin estatus y diez años si estuvieron sin estatus por más de un año. Aquellos que estuvieron en los Estados Unidos sin estatus y se fueron (por su propia cuenta o por que fueron deportados) para después entrar otra vez sin permiso, recibirían una barra permanente para volver a entrar si se vuelven a ir.

Estas barras atrapan a las personas en los Estados Unidos y también le previene recibir visas a personas que son elegibles para recibir las. Esto es debido a que cualquier persona que haya entrado sin una visa tiene que hacer un proceso consular fuera de los Estados Unidos y volver a entrar sin visa. El problema es que después de que salen activan las “barras” y ya no pueden volver a entrar.

USCA revocaría todas las tres barras. Sin embargo, todavía impone barras para personas que quieren regresar después de haber sido deportados. Las barras varían en tiempo según las circunstancias, desde 5 años hasta permanente (como en el caso de alguien que tenga una condena de felonía agravada y que haya sido deportado). La ley también provee una exención para estas barras.

### **VI. “Frontera Inteligente” y el código 8 sección § 1324 de U.S.C**

USCA autoriza a DHS para que apropie fondos para implementar una estrategia de “tecnología inteligente” en la frontera sur. Esta “frontera inteligente” resultaría en el aumento de vigilancia en la frontera del sur, lo que plantearía amenazas a la seguridad y privacidad de las comunidades fronterizas y aquellos que cruzan la frontera.

USCA también agrega un motivo adicional al código 8 sección § 1324 de U.S.C que penaliza con una mayor cantidad de 15 años a cualquier persona que con fines de lucro “dirija o participe en un plan para que 10 o más personas (que no sean una madre o padre, esposa/o, hermana/o, hija/o, abuela/o, o nieta/o del culpable) entren o intenten entrar a los Estados Unidos” ilegalmente. Esta provisión es extremadamente amplia y ha sido usada como arma para enjuiciar a personas que proveen ayuda humanitaria y ejercen derechos importantes bajo el First Amendment (la primera enmienda).

## **VII. Conclusion**

USCA incluye algunos cambios favorables en inmigración criminal y un programa de legalización bastante esperado, pero continúa excluyendo personas en base a sus interacciones con el sistema legal criminal. Así como se vaya desarrollando este proyecto de ley en el congreso, nosotros vamos a seguir proporcionando informes sobre su estatus y cualquier cambio. Para preguntas sobre este manual o el proyecto de ley, por favor contacte a Caitlin Bellis, [cbellis@nipnlg.org](mailto:cbellis@nipnlg.org).